ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

TERCER TRIMESTRE 2022 - Nº 80

- Nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos
- Otras noticias
- Noticias AEFPA
- Noticias CONAIF

PUBLICADO EL REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

ASOCIACIÓN DE INSTALADORES DE FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO Y AFINES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

PROGRAMA DE CURSOS 2022

- INSTALACIÓN DE EQUIPOS SPLIT
- FABRICACIÓN CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO
- SOLDADURA POLIETILENO
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD FRIGORISTA
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD RITE
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD BAJA TENSIÓN
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD GAS B, AGENTE DE PUESTA EN MARCHA Y ADECUACIÓN DE APARATOS
- MANTENIMIENTO DE QUEMADORES DE GASÓLEO
- REPARACIÓN DE CALDERAS Y CALENTADORES
- GASES FLUORADOS
- RECICLAJE DE NORMATIVA DE GAS
- TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

INFORMACIÓN Y RESERVA

965 68 14 08

SUMARIO

3 EDITORIAL

4 NOTICIAS DE INTERÉS

10 OTRAS NOTICIAS

10 NOTICIAS AEFPA

12 NOTICIAS CONAIF

16 SOCIO COLABORADOR

AEFPA REVISTA

C/. Juan de la Cierva, nº 31,1º C
Polígono Industrial
Elche Parque Empresarial
03203 Torrellano-Elche
(Alicante)

EDITA:

AEFPA
Asociación de Instaladores de Fontanería, Gas, Calefacción, Mantenimiento y afines de la provincia de Alicante

COORDINACIÓN:

Aurora Sánchez Fernández

MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN:

Azorín
Servicios Gráficos Integrales

Depósito Legal:
A 643-2012

Revista de difusión gratuita.
Esta publicación no puede ser reproducida, ni en parte, sin autorización previa.
Los autores son responsables de las opiniones emitidas en sus artículos.

CIBER PROTECCIÓN

PROTEGEMOS TU NEGOCIO ANTE ATAQUES CIBERNÉTICOS

- Robo de información confidencial de tu empresa y clientes.
- Fallos de seguridad y extorsión.
- Pérdida de beneficios por paralización del negocio.
- Responsabilidad por vulneración de protección de datos.
- Servicio de asistencia a incidencias 24/7.
- Prima anual desde **210€**.

AEFPA

CSM
CORREDURÍA DE SEGUROS

915560975 csm@csmcorreduria.es

LA CORREDURÍA DE SEGUROS DEL INSTALADOR

Seguros contratados a través de CSM Correduría de Seguros, inscrita en la D.G.S. nº J-0148, con seguros de R.C. y Caución según legislación vigente

Editorial

Estamos viviendo una época muy convulsa en lo referente a las energías y sus precios, la luz, el gas, el petróleo.

La invasión de Ucrania por parte de Rusia, así como las situaciones derivadas de este conflicto, están generando importantes consecuencias en todos los órdenes con especial relevancia en los mercados energéticos internacionales. Esta situación se está trasladando a todos los consumidores europeos tanto en el aspecto de precios de la energía como en el incremento de riesgos en la seguridad de suministro.

Si bien España se encuentra en una posición de menor exposición a los riesgos en materia de seguridad de suministro, de hecho, estamos exportando electricidad, gas natural y productos petrolíferos, es cierto que los efectos económicos indirectos son considerables a través del aumento experimentado en los precios de la energía y especialmente en el caso del gas natural.

Al cierre de este número, se ha publicado el RD-Ley 18/2022 de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del Plan + seguridad para tu energía (+SE), con el objetivo de proteger a los consumidores, sobre todo los más vulnerables, reducir el consumo de gas e incrementar los esfuerzos de solidaridad con otros países europeos.

Contiene 73 medidas complementarias y sinérgicas, estructuradas en seis grandes bloques: ahorro y eficiencia energética; impulso de la transición energética; protección de consumidores vulnerables, hogares y empresas; medidas fiscales; autonomía estratégica; y solidaridad con el resto de socios europeos. El Plan +SE aprovecha los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), acelerando y facilitando su implementación.

Hemos querido destacar en esta editorial la reciente publicación del RD-Ley 18/2022 por la importancia del mismo en cuanto a las medidas adoptadas. Comprometiéndonos a hacer un análisis exhaustivo del mismo en el próximo número de nuestra revista. No te la pierdas!

Y ahora os dejamos con el contenido, igualmente interesante, de este número.

AEFPA

PUBLICADO EL REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO

Tras la reforma de la Ley del Impuesto de gases fluorados publicada en el BOE el 8 de julio del 2022, el 31 de agosto se publicó el Real Decreto 712/2022, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero.

De esta manera, este impuesto ha dejado de ser medioambiental, ya que se dejan de gravar las emisiones a la atmósfera para gravar directamente el uso de dichos gases. Esto provoca, directamente, el incremento del coste de las instalaciones que los contienen entre un 5 y un 10 %.

Entre las novedades y medidas más importantes, cabe destacar las siguientes:

- Entrada en vigor el 01 de septiembre de 2022.
- Se grava directamente la fabricación, la importación o adquisición intracomunitaria y la tenencia irregular de los gases. Igualmente el impuesto gravará los equipos precargados y la primera carga de refrigerantes en equipos nuevos. De esta manera, este impuesto ha dejado de ser medioambiental, ya que se dejan de gravar las emisiones a la atmósfera para gravar directamente el uso de dichos gases.
- Desaparecen las exenciones ligadas a la primera carga de equipos o aparatos nuevos; a la primera venta o entrega a los revendedores; por recarga previa, recuperación y entrega a gestor de residuos de gases recuperados; y la de los centros docentes.
- **Desaparece la figura de revendedor y desaparece el CAF.** Otro de los cambios importantes supone que los instaladores dejarán de ser contribuyentes, por lo que deberán pagar este impuesto en el momento de la adquisición de estos gases, ya sea para instalaciones nuevas o mantenimiento. Esto mermará la tesorería de las empresas instaladoras, al tener que pagar dicho impuesto en la adquisición, suponiendo en algún caso hasta el doble del coste del gas.
- **Se crea la figura de "almacenista"** para que los mismos puedan diferir el pago del impuesto. De este modo, si un "almacenista" adquiere gases fluorados a un fabricante o lo importa, se devengará el impuesto en el momento en el que éste lo consuma o bien lo venda o entregue a quien no ostente dicha condición. La figura del Almacenista aún no se encuentra regulada en relación a cómo y qué actores de la cadena de distribución podrán acceder a ella.
- Uno de los cambios más importantes hace referencia a **la obligación, por parte de los contribuyentes, de indicar en la factura (o mediante un certificado) la información sobre la cantidad y clase de gas utilizado y el importe del impuesto correspondiente a dichos gases.**
- Las empresas que estén en posesión del CAF deberán comunicar durante el mes de Septiembre, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las cantidades de gases fluorados existentes en sus instalaciones a fecha de 1 de septiembre de 2022.
- Además, las empresas con CAF deberán presentar, en el periodo comprendido desde el 1 de septiembre hasta el 30 de noviembre de 2022 una autoliquidación con las cuotas correspondientes a las existencias de gases fluorados habidos en sus instalaciones a fecha 1 de septiembre de 2022, y efectuar simultáneamente el pago de la deuda tributaria resultante.

A los instaladores que ya actúan como **consumidores finales** no les afecta el cambio, seguirán comprando el gas con el impuesto repercutido.

El sector ha mostrado su rechazo a la forma en las que se ha aprobado el reglamento del impuesto, mediante una enmienda insertada en una ley que nada tiene que ver con la gestión tributaria, lo que deja a las empresas escaso margen de respuesta y apenas tiempo de reacción. Por otra parte, tal y como han denunciado las asociaciones del sector, el reglamento publicado cuenta con cambios significativos con respecto al borrador al que se habían presentado alegaciones, tan sólo un día antes de su entrada en vigor.

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O AUTÓNOMOS

El pasado día 27 de julio, se publicó en el BOE el Real Decreto-ley 13/2022, de 26 de julio, por el que se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos y se mejora la protección por cese de actividad, el cual entrará en vigor el día 1 de enero de 2023.

Principales novedades:

1.-) ENTRADA EN VIGOR Y PERIODO DE APLICACIÓN

El nuevo sistema de cotización basado en los rendimientos reales declarados fiscalmente entrará en vigor el día 1 de enero de 2023 y se hará de forma gradual. Así, el nuevo sistema se desplegará en un periodo máximo de 9 años, con revisiones periódicas cada 3 años, estableciéndose un periodo inicial de implantación de 3 años (años 2023, 2024 y 2025).

2.-) TABLAS DE COTIZACIÓN GENERAL Y REDUCIDAS DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025

Los trabajadores incluidos en el RETA deberán cotizar en función de los rendimientos que obtengan durante los ejercicios 2023, 2024 y 2025, calculado según lo establecido en el artículo 308.1 de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS). La persona trabajadora autónoma cotizará por la base de cotización que corresponda a su tramo de ingresos conforme a las tablas generales y reducidas vigentes para cada año en el citado periodo 2023 a 2025.

Tramos de rendimientos netos 2023 Euros/mes			Base mínima Euros/mes	Base máxima Eruos/mes
Tabla reducida	Tramo 1	< = 670	751,63	849,66
	Tramo 2	> 670 y < = 900	849,67	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y < = 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y < = 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y < = 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y < = 1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y < = 2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y < = 2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y < = 2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y < = 3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y < = 3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y < = 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y < = 6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12	< 6.000	1.633,99	4.139,40

Tramos de rendimientos netos 2024 Euros/mes			Base mínima Euros/mes	Base máxima Eruos/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	735,29	816,98
	Tramo 2	> 670 y <= 900	816,99	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y <= 1.850	1.045, 75	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.062,09	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y < = 2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y <= 3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y <= 3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y < = 4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.454,25	4.139,40
	Tramo 12	< 6.000	1.732,03	4.139,40

Tramos de rendimientos netos 2025 Euros/mes			Base mínima Euros/mes	Base máxima Eruos/mes
Tabla reducida	Tramo 1	<= 670	653,59	718,94
	Tramo 2	> 670 y <= 900	718,95	900
	Tramo 3	> 900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla general	Tramo 1	> = 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2	> 1.300 y <= 1.500	960,78	1.500
	Tramo 3	> 1.500 y <= 1.700	960,78	1.700
	Tramo 4	> 1.700 y < = 1.850	1.143,79	1.850
	Tramo 5	> 1.850 y <= 2.030	1.209,15	2.030
	Tramo 6	> 2.030 y <= 2.330	1.274,51	2.330
	Tramo 7	> 2.330 y <= 2.760	1.356,21	2.760
	Tramo 8	> 2.760 y < = 3.190	1.437,91	3.190
	Tramo 9	> 3.190 y < = 3.620	1.519,61	3.620
	Tramo 10	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
	Tramo 11	> 4.050 y <= 6.000	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12	< 6.000	1.928,10	4.139,40

El nuevo sistema contempla tramos de cotización progresiva desde 2023 a 2025 de forma que:

- Cuota mínima: en 2023, los trabajadores por cuenta propia con un rendimiento neto por debajo de 670 € pagarán 230 € al mes. En 2024 pagarán 225 €, y en 2025 la cuota será de 200 €.

- Cuota máxima: los autónomos que coticen por la máxima (más de 6.000 €) abonaran 500 € en 2023, 530 € en 2024 y, en 2025, la cuota será de 590 €.

3.-) CUOTA REDUCIDA APLICABLE POR EL INICIO DE UNA ACTIVIDAD POR CUENTA PROPIA EN EL PERIODO 2023 A 2025

• Durante el periodo comprendido entre los años 2023 a 2025 se fija una cuota reducida de 80 € mensuales, para los casos de alta inicial el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en aquellos casos en que el autónomo no hubiera estado en situación de alta en los dos años inmediatamente anteriores, a contar desde la fecha de efectos del alta. Esta medida se aplicará durante los 12 primeros meses y se podrá prorrogar por otros 12 meses en caso de que los rendimiento económicos netos anuales, sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

• A partir del año 2026 la cuota se fijada partir del año 2026 por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

4.-) CAMBIOS EN LA BASE DE COTIZACIÓN

• Los trabajadores incluidos en el RETA podrán cambiar hasta 6 VECES al año la base por la que vengan obligados a cotizar, eligiendo otra dentro de los límites mínimo y máximo que les resulten aplicables en cada ejercicio, siempre que así lo soliciten a la Tesorería General de la Seguridad Social, con los siguientes efectos:

a) 1 de marzo, si la solicitud se formula entre el 1 de enero y el último día natural del mes de febrero.

b) 1 de mayo, si la solicitud se formula entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

c) 1 de julio, si la solicitud se formula entre el 1 de mayo y el 30 de junio.

d) 1 de septiembre, si la solicitud se formula entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

e) 1 de noviembre, si la solicitud se formula entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre.

f) 1 de enero del año siguiente, si la solicitud se formula entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre.

• Junto con la solicitud de cambio de su base de cotización mensual, los trabajadores deberán efectuar una declaración del promedio mensual de los rendimientos económicos netos anuales, que prevean obtener por su actividad económica o profesional, en el año natural en el que surta efectos dicho cambio.

5.-) NUEVA REGULACIÓN DE LAS BONIFICACIONES Y REDUCCIONES DE COTIZACIÓN AL RETA

• Los artículos 30, 35, 36, 37, 38 y 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo (LETA), se adaptan al nuevo sistema de cotización para lo cual se referencian las bonificaciones en ellos contenidas a las bases de cotización.

• Se añade un artículo 38 ter, donde se establece una reducción a la cotización por inicio de una actividad por cuenta propia.

• Además se producen las siguientes modificaciones:

a) Bonificación a los trabajadores por cuenta propia por conciliación de la vida profesional y familiar vinculada a la contratación. (Artículo 30.1. de la LETA).

b) Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos. (Artículo 35 de la LETA).

c) Trabajadores autónomos de Ceuta y Melilla. (Artículo 36 de la LETA).

d) Bonificación de cuotas para trabajadores autónomos durante el descanso por nacimiento,

adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural. (Artículo 38 de la LETA).

e) Bonificación a las trabajadoras autónomas que se reincorporen al trabajo en determinados supuestos. (Artículo 38 bis de la LETA).

f) Se regula, de forma novedosa, una bonificación en la cotización por cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave. (Artículo 38 bis de la LETA).

- Se introduce la posibilidad de establecer exenciones, reducciones o bonificaciones en las cotizaciones de la Seguridad Social para determinados colectivos de trabajadores autónomos que, por su naturaleza, tienen especiales dificultades para aumentar su capacidad económica y de generación de rentas, o para aquellos sectores profesionales que de forma temporal puedan sufrir recortes importantes en sus ingresos habituales.

6.-) NUEVA DEFINICIÓN DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO

La LETA se aplicará a las personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena.

También será de aplicación esta ley a los trabajos, realizados de forma habitual, por familiares de las personas definidas en el párrafo anterior que no tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a lo establecido en el artículo 1.3.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

7.-) SUPRESIÓN DE LA FIGURA DEL AUTÓNOMO A TIEMPO PARCIAL

Se suprime la figura del autónomo a tiempo parcial, ya que con la creación del nuevo sistema de cotización pierde su finalidad, puesto que, con independencia que el trabajo autónomo no se mide por el tiempo empleado en la actividad, se permitirán cotizaciones calculadas con bases de cotización con importes por debajo del Salario Mínimo Interprofesional cuando sus rendimientos no alcance este umbral, para lo cual se crea específicamente, como hemos visto, una tabla reducida por debajo de la general.

8.-) PROTECCIÓN POR CESE DE ACTIVIDAD

- Se introduce como nueva causa de cese de actividad la reducción de 60% de la jornada de la totalidad de los trabajadores de la empresa o la suspensión temporal de los contratos de trabajo del 60% de la plantilla, siempre que se haya experimentado la reducción de ingresos que determina el precepto; así como, en relación con autónomos que no tengan trabajadores asalariados, el mantenimiento de deudas durante dos trimestres consecutivos con acreedores que supongan una reducción del nivel de ingresos ordinarios o ventas del 60% respecto del registrado en los mismos periodos del año anterior. A tal efecto, no se computarán las deudas que mantenga por incumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social o con la Administración tributaria. En ninguno de estos casos se exige el cierre del establecimiento abierto al público o su transmisión a terceros (artículo 331.1.a de la LGSS)

- También se modifica el artículo 331.1.b de la LGSS para aclarar en qué supuestos se considera que existen motivos de fuerza mayor en el cese temporal parcial de la empresa. Así, se entenderá que existen cuando la interrupción de la actividad de la empresa afecte a un sector o centro de trabajo, exista una declaración de emergencia adoptada por la autoridad pública competente y se produzca una caída de ingresos del 75% de la actividad de la empresa con relación al mismo periodo del año anterior y los ingresos mensuales del trabajador autónomo no alcance el salario mínimo interprofesional o el importe de la base por la que viniera cotizando si esta fuera inferior.

- La modificación del artículo 332 LGSS se dirige a determinar la documentación que debe aportarse para acreditar la situación legal de cese de actividad.

- El artículo 337 de la LGSS se modifica para fijar el día de nacimiento del derecho a la prestación para estos supuestos

- El artículo 339 de la LGSS establece la cuantía de la prestación, también para estos nuevos supuestos. Expresamente se determina que estos supuestos serán compatibles con la actividad que cause el cese, siempre que los rendimientos netos mensuales obtenidos durante la percepción de la prestación no sean superiores a la cuantía del salario mínimo interprofesional o al importe de la base por la que viniera cotizando, si esta fuera inferior.

9.-) EXCEPCIONES A LA COBERTURA OBLIGATORIA DE LA PRESTACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL Y DE OTRAS CONTINGENCIAS PARA DETERMINADOS COLECTIVOS

Se establecen excepciones a la cobertura obligatoria de la prestación por incapacidad temporal y de otras contingencias para determinados colectivos encuadrados en el RETA.

10.-) GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN A EFECTOS DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS CON MENORES INGRESOS

Se garantiza durante seis meses en 2023 y otros tantos en 2024 el mantenimiento para los trabajadores autónomos con menores ingresos en situación de alta en el RETA a 31 de diciembre de 2022, a efectos del cálculo de las pensiones del sistema, de una base mínima de cotización de 960 €, aunque elijan una base de cotización inferior para esos años.

11.-) CREACIÓN DE UNA NUEVA PRESTACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS AFECTADO POR EL MECANISMO RED

- Se crea la nueva prestación para la sostenibilidad de la actividad de las personas trabajadoras autónomas de un sector de actividad afectado por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad cíclica. La entidad gestora de la prestación asume del 50% de la cotización a la Seguridad Social del trabajador autónomo al régimen correspondiente, siendo a cargo del trabajador el otro 50% restante.

- Se crea y regula el régimen jurídico de la nueva prestación para la sostenibilidad de la actividad de las personas trabajadoras autónomas de un sector de actividad afectadas por el Mecanismo RED de Flexibilidad y Estabilización del Empleo en su modalidad sectorial. Para su reconocimiento se exige, entre otros requisitos, que la adopción de las medidas del mecanismo RED afecte al 75% de la plantilla de la empresa y que se produzca una caída de ingresos durante dos trimestres consecutivos del 75% de la actividad de la empresa en relación al mismo periodo del año anterior.

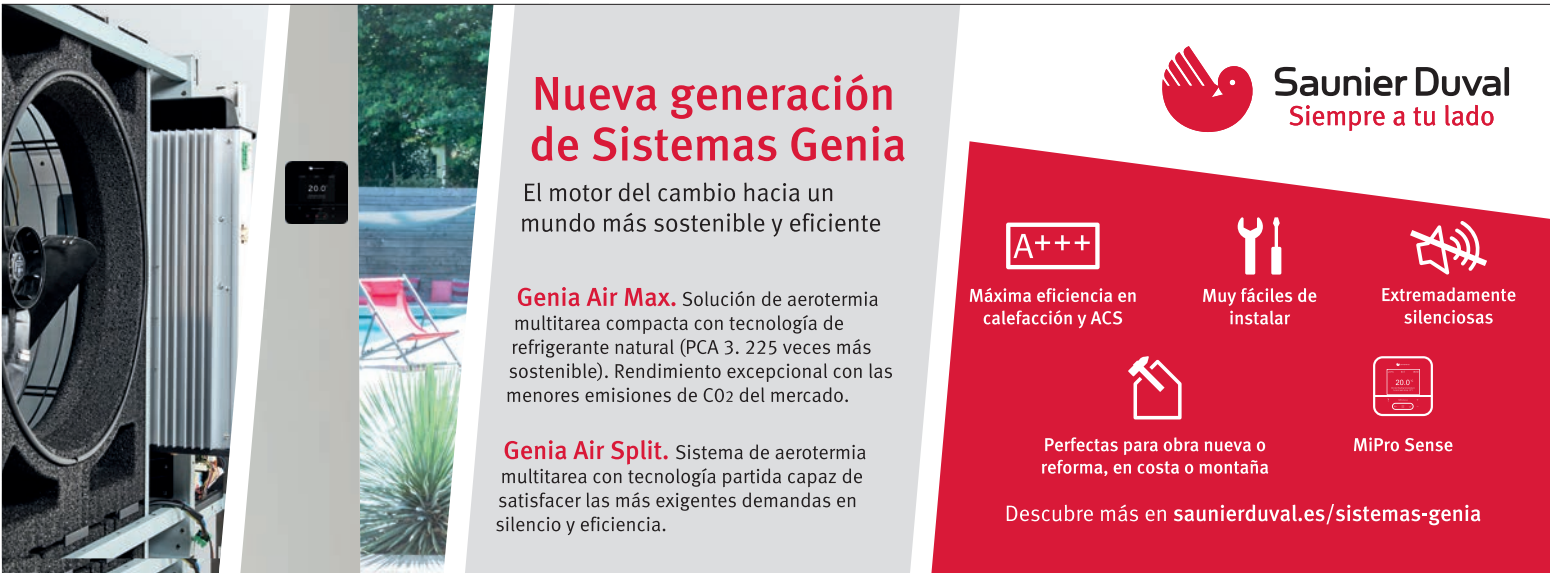

MEDIDAS EN MATERIA DE MOROSIDAD INCORPORADAS EN LA LEY 18/2022, DE 28 DE SEPTIEMBRE

El pasado día 29 de septiembre, se publicó, en el Boletín Oficial del Estado la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas la cual entra en vigor, con la salvedad de lo indicado en su Disposición final octava, el 19 de octubre de 2022.

1.-) OBSERVATORIO ESTATAL DE LA MOROSIDAD PRIVADA

En el plazo de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley 28/2022 **(19 de abril de 2023)** el Gobierno creará y regulará el **Observatorio Estatal de la Morosidad Privada**, que realizara el seguimiento de la evolución de la morosidad en las operaciones comerciales y, en particular, publicará con una periodicidad anual un listado de empresas que hayan incumplido los plazos de pago conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales u otra normativa sectorial de aplicación.

2.-) FACTURA ELECTRÓNICA EN EL SECTOR PRIVADO

- La Ley 28/2022 impulsa la adopción generalizada de la factura electrónica mediante la modificación de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, **ampliando la OBLIGACIÓN expedir y remitir facturas electrónicas a todos los empresarios y profesionales en sus relaciones comerciales.**

- Esta medida producirá efectos, para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a 8 millones de euros, al año de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios y profesionales, producirá efectos a los dos años de aprobarse el desarrollo reglamentario.

- La entrada en vigor de esta medida está supeditada a la obtención de la excepción comunitaria a los artículos 218 y 232 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

- Para apoyar esta medida en la Agenda Digital 2025 y en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se han propuesto programas de subvenciones que permitirán la adquisición e implantación masiva de soluciones de digitalización, en particular el **Programa Digital Toolkit dotado con más de 3.000 millones de euros en subvenciones.** A través de un diagnóstico previo del nivel de madurez digital, las empresas podrán identificar sus necesidades de digitalización, entre ellas la de adopción de la factura electrónica, obteniendo una subvención para emplear en la contratación en el mercado de productos o servicios de facturación electrónica y asegurar su implantación efectiva.

3.-) PERIODO MEDIO DE PAGO A LOS ACREEDORES

Se modifica la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; de forma que:

a.-) **Las empresas que no sean cotizadas y no presenten cuentas abreviadas tendrán que incluir en su página web y en la memoria el volumen monetario y número de facturas pagadas en un periodo inferior al máximo establecido en la normativa de morosidad y el porcentaje que suponen** sobre el número total de facturas y sobre el total monetario de los pagos a sus proveedores. Esta información se incluirá en la memoria de sus cuentas anuales.

b.-) Además se señala que la fecha de recepción de la factura no podrá entenderse como fecha de inicio del plazo de pago salvo para los supuestos que señala expresamente la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

4.-) CONTRATOS PÚBLICOS

Se modifica la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los siguientes términos:

a.-) En los contratos públicos sujetos a regulación armonizada (contratos que, por razón de la superación de ciertos umbrales de valor económico, están sometidos a las Directivas Europeas de contratación pública) y en los que tengan un **valor estimado superior a dos millones de euros, se retendrá la garantía hasta que se satisfaga a subcontratista que ejercite acciones dirigidas al abono de las facturas por haber excedido el plazo legal (que se mantiene en 30 días si no se ha estipulado nada en el contrato y en todo caso en 60 días como máximo).**

b.-) Se establece una **penalidad de hasta el 5% del precio del contrato cada mes mientras persista el impago a subcontratistas hasta alcanzar el 50% de dicho precio.**

5.-) SUBVENCIONES

Se modifica la Ley 38/2003, de 2 de noviembre, General de subvenciones, de la siguiente forma.

a.-) En lo que respecta las subvenciones, **no podrá ser beneficiario de subvenciones por un importe superior a 30.000 euros las empresas que incumplan los plazos de pago legales**.

b.-) Los gastos subvencionables en los que se haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

6.-) COMPETENCIA DESLEAL

Se modifica la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, **para considerar desleal el incumplimiento reiterado de las normas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

CALENDARIO LABORAL 2023 EN LA COMUNIDAD VALENCIANA

El pasado 6 de octubre, salió publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el **DECRETO 130/2022, de 30 de septiembre, del Consell, por el que se determina el calendario laboral de aplicación en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2023.**

Se declaran, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Valenciana para el año 2023, días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, las fechas que a continuación se relacionan:

- Año Nuevo: 1 de enero.
- Día de Reyes: 6 de Enero
- San José. 19 de marzo.
- Jueves Santo: 14 de abril.
- Viernes Santo: 15 de abril.
- Lunes de Pascua: 18 de abril.
- San Juan: 24 de junio.
- La Asunción de la Virgen: 15 de Agosto.
- Fiesta Nacional de España: 12 de octubre.
- Todos los Santos: 1 de noviembre.
- Día de la Constitución: 6 de diciembre.
- Inmaculada Concepción: 8 de diciembre.

A estos 12 días hay que añadirle los dos festivos locales. Lo que hará un total de 14 días festivos.

AEFPA ASISTE A LA INAUGURACIÓN DEL AULA TALLER DEL CIPFP CANASTELL EN COLABORACIÓN CON LG

El pasado día 5 de octubre, el presidente de AEFPA, Juan Antonio Sáez, asistió, como representante de los profesionales del sector, a la inauguración, en el CIPFP Canastell de San Vicente del Raspeig, del aula taller específico de climatización equipado con la última tecnología en aerotermia proporcionada por la marca LG Electronics.

El aula contará con docentes, tanto del centro de formación como de LG, e incluye sistemas de climatización, equipos de volumen de refrigerante variable (VRF), equipo de aerotermia, equipos de aire acondicionado y una bomba de calor para ACS.

El aula taller creada para tal efecto, permitirá a los alumnos formarse en áreas como el diseño y ejecución de instalaciones, normativa e integración de nuevo equipos y eficiencia energética.

Considerada la tercera academia de Climatización LG Academy del país, tras Madrid y Barcelona, incluye un aula de formación general teórica de última tecnología con capacidad para más de 30 personas y una segunda dedicada a la formación práctica destinada a los profesionales.

DIALOGO, APRENDIZAJE, NETWORKING Y NUEVAS EXPERIENCIAS PARA INSTALADORES EN EL CONGRESO DE CONAIF 2022

Fuente: CONAIF

Un total de 406 personas asistieron en el edificio Expo de la Isla de la Cartuja a la 32 edición del congreso de CONAIF, celebrada en Sevilla los días 6 y 7 de octubre con la asociación provincial de empresas instaladoras de Sevilla (Epyme) como anfitriona. Fueron dos jornadas de diálogos, aprendizaje, networking y nuevas experiencias para los asistentes, que pudieron disfrutar de un gran evento respaldado por el ayuntamiento de la ciudad y el gobierno autónomo andaluz.

El alcalde de Sevilla, Antonio Muñoz Martínez, puso en valor a los instaladores durante la inauguración. Dijo de estos profesionales que son imprescindibles e importantes así como *"pieza fundamental en el funcionamiento de cualquier territorio y de la economía"*, con un gran futuro por delante a pesar de los cambios que se están produciendo en el sector y los grandes retos a los que se enfrentan, *"como la digitalización, la sostenibilidad, la lucha contra el cambio climático y el cambio de modelo energético".*

El presidente de CONAIF, Francisco Alonso, se refirió igualmente al momento de cambio que vivimos con grandes retos a la vista, para el que se necesitan, según apuntó en sus primeras palabras a los asistentes, *"organizaciones empresariales fuertes como CONAIF que ayuden y representen a los instaladores"*. Una Confederación Nacional - continuó diciendo - *"que cada vez es más fuerte e influyente porque estamos incorporando nuevas asociaciones de instaladores de toda España que nos hacen crecer, ganar en representatividad, poder y fuerza para defender mejor los intereses de los instaladores a nivel nacional"*.

Por su parte, el presidente de Epyme y anfitrión del congreso, José Antonio Vizcaíno, dio la bienvenida a Sevilla, su ciudad, y puso el foco en la figura del instalador durante su intervención en el acto de inauguración. *"Los instaladores – dijo - tenemos que ser protagonistas en el panorama energético actual, con retos como el autoconsumo, la aerotermia, las comunidades energéticas, etc.".*

La clausura corrió a cargo de Cristobal Sánchez, secretario general de Industria y Minas en la Junta de Andalucía.

El Congreso de CONAIF 2022, que contó con la colaboración del ayuntamiento de Sevilla, la Junta de Andalucía y un importante grupo de empresas patrocinadoras, tuvo a Alicia Senovilla como presentadora y maestra de ceremonias.

Combinó las dos jornadas de ponencias con un amplio programa social que permitió a los asistentes relacionarse, intercambiar opiniones y compartir experiencias.

Estas fueron algunas de las conclusiones del congreso:

- El futuro energético no es solamente eléctrico. El objetivo es la descarbonización y la electrifi-

cación es una opción para alcanzarla pero no la única, los gases renovables y el hidrógeno representan opciones igualmente eficaces.

- La empresa instaladora tiene futuro en el gas, donde se mantendrá la colaboración con las compañías energéticas. El paso del gas tradicional a los nuevos gases renovables y el hidrógeno requiere de sus servicios, no solamente técnicos, también de prescripción y en materia de comunicación con los clientes.

- La reconversión de la empresa instaladora atendiendo a los cambios de la sociedad española ha de hacerse enfocándose hacia el cliente. Su fidelización permitirá establecer relaciones a largo plazo, más estables y pasar de ingresos aleatorios en el tiempo a regulares.

- El instalador tiene en la comercialización de energía un gran campo donde desarrollar su negocio. En Conaif Energía, además de tener la posibilidad de dar un servicio extra a los clientes mediante la contratación de luz y gas a precios muy competitivos, ahora tiene a su disposición diferentes opciones para la instalación de energía solar fotovoltaica.

- Por otra parte, TotalEnergies presenta una interesante oferta en la comercialización de energía: busca instaladores colaboradores a largo plazo con una propuesta que incluye venta de contratos de luz y gas, servicios de mantenimiento de alto valor añadido, puntos de recarga de vehículo eléctrico y soluciones de autoconsumo.

- El instalador contribuye con su trabajo a mejorar la productividad, el empleo, el conocimiento y a que el mercado sea más eficiente; además de ser un agente clave de la seguridad industrial.

- Las comunidades energéticas representan una oportunidad de negocio para el instalador. Son una opción más para ofrecer al cliente y favorecer el autoconsumo.

- Según algunos ponentes, los instaladores van a tener una próxima década de mucho trabajo, mayor del que podrían atender. Necesitarán más formación técnica y comercial, así como diferenciarse mediante la fiabilidad y el trabajo bien hecho.

EL CONGRESO DE 2023 EN SAN SEBASTIÁN

La edición número 33 del congreso de CONAIF se celebrará los días 26 y 27 de octubre del próximo año en San Sebastián, con Instagi como asociación anfitriona. Así lo anunció su presidente, Carlos Cestero, en la clausura del congreso.

Socio Colaborador AEFPA

La revista AEFPA, introduce la figura de socio colaborador de AEFPA. Ello dota a su empresa de ventajas importantes como las que a continuación detallamos así como la de estar presente como imagen y darse a conocer entre las empresas instaladoras de la provincia de Alicante.

- Reportaje gratuito de la empresa en la revista AEFPA al darse de alta como socio colaborador.
- Inserciones gratuitas de sus noticias de empresa en la revista AEFPA.
- Reproducción del logotipo de la empresa en página especial “socio colaborador” de la revista AEFPA y en la página web.
- Disposición de las instalaciones de AEFPA para la presentación de productos, seminarios, formación-reciclaje, etc. para nuestros asociados.
- Descuento exclusivo en la modalidad publicitaria de encarte en la revista AEFPA.
- Publicidad de la empresa en la Asociación, así como en todos los actos que se realicen, cursos, jornadas técnicas, etc.
- Primer mailing gratuito.
- Ventajas económicas en los cursos que imparta la Asociación.
- Ventajas económicas en la adquisición de libros y programas informáticos.

Para suscribirse como socio colaborador de AEFPA contacte con nosotros al teléfono **965 681 408.**

Socio colaborador

nedgia Cegas Grupo Naturgy

CSM CORREDURÍA DE SEGUROS

REPSOL

Saunier Duval

BAXI

Servicios AEFPA

- ✓ Asesoría jurídica y técnica
- ✓ Biblioteca y Programas Informáticos
- ✓ Charlas y jornadas técnicas
- ✓ Envío de circulares informativas
- ✓ Envío de la revista AEFPA
- ✓ Envío de la revista CONAIF
- ✓ Tramitación y gestión, ante el Servicio Territorial de Industria de cualquier documentación.
- ✓ Cursos de formación teórico-prácticos para la obtención de carnés profesionales, certificados acreditativos, certificados de profesionalidad, etc
- ✓ Seguro obligatorio de accidentes de convenio (convenio metal)
- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil, a precios especiales por pertenecer al colectivo.
- ✓ Defensa de los instaladores ante la Junta Arbitral Provincial de Consumo de Alicante
- ✓ Tarjeta Solred.
- ✓ Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, cursos TPC, etc
- ✓ Protección de datos de carácter personal.
- ✓ También te podrás beneficiar de todos los acuerdos alcanzados por CONAIF con entidades bancarias, financieras, gestión de residuos, compra vehículos, etc.

CUOTAS 2022

CUOTA DE INSCRIPCIÓN: 225 € · CUOTA ANUAL: 250 €

FORMA PARTE DE AEFPA Y TE BENEFICIARÁS DE TODAS ESTAS VENTAJAS Y MUCHAS MÁS ...

Para formar parte de AEFPA o para recibir información más detallada de la Asociación sólo tienes que rellenar este cupón y enviarlo a AEFPA por correo postal o mail a: C/ Juan de la Cierva, nº 31, 1º C (Elche Parque Empresarial) 03203 Elche (Alicante) o mail: aefpa@aefpa.es

NOMBRE DE LA EMPRESA .....

PERSONA DE CONTACTO .....

DIRECCIÓN .....

LOCALIDAD ..... C.P ..... PROVINCIA .....

TELÉFONO ..... FAX..... E-MAIL .....

DESEO (1) .....

(1) Formar parte de AEFPA, información más detallada de AEFPA

Asociación de **INSTALADORES** de **FONTANERÍA, GAS, CALEFACCIÓN, MANTENIMIENTO** y **AFINES** de la Provincia de Alicante

Esta es tu revista

ANÚNCIATE

Todo son ventajas

Publicidad directa a todo nuestro sector

Para contratar su publicidad, póngase en contacto con la Asociación

Teléfono 965 681 408

Mail: aefpa@aefpa.es